



ACUERDO No.185- C
21 de julio de 2020

Por medio del cual se aprueba el Calendario Saber Pro 2020.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA – UNAULA-, en uso de sus atribuciones reglamentarias
y**

CONSIDERANDO.

Primero. Que el ICFES reglamentó las Pruebas Saber Pro 2020 mediante Resolución No.000299 DEL 10/07/ de 2020.

Segundo. Que por otro lado, UNAULA ya tenía concebido un reglamento para las referidas pruebas mediante el Acuerdo No. 44 – C del 11 de mayo de 2020 expedido por éste Consejo.

Tercero. Que ante la nueva normatividad expedida por el ICFES, se acogerá tales disposiciones

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. Modificar en lo pertinente el Acuerdo No. Acuerdo 44-C del 11 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Académico.

Artículo 2º. Aprobar el calendario académico para las pruebas Saber Pro de 2020 de los estudiantes de pregrado, bajo el contenido de la Resolución No. 000299 del 10 de julio de 2020 expedido por el ICFES:

ESTUDIANTES DE PREGRADO

PRUEBAS SABER PRO 2020		
Descripción de la Etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Preinscripción de Programas y estudiantes por parte de las IES	17 Julio	31 Julio
Recaudo ordinario	3 Agosto	18 Agosto
Registro Ordinario	19 Agosto	25 Agosto
Recaudo Extraordinario	31 Agosto	4 Septiembre
Registro Extraordinario	7 Septiembre	9 Septiembre
Publicaciones Citaciones	23 de Octubre de 2020	
Aplicación del examen	14 y 15 de Noviembre de 2020	



Publicación de certificados de presentación del examen	18 Noviembre	27 Noviembre
Publicación de resultados individuales en página web	23 de Enero de 2021	
Publicación de resultados institucionales en página web	12 de junio de 2021	
TARIFA PARA RECAUDO ORDINARIO \$110.500		
TARIFA PARA RECAUDO EXTRAORDINARIO \$164.500		

PRUEBAS SABER PRO EN EL EXTERIOR 2020		
Descripción de la Etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Preinscripción de Programas y estudiantes por parte de las IES	7 de mayo de 2020	22 de mayo de 2020
Recaudo y Registro ordinario	10 de junio de 2020	19 de junio de 2020
Recaudo y Registro Extraordinario	29 de junio de 2020	9 de julio de 2020
Registro Extraordinario	7 Septiembre	9 Septiembre
Publicaciones Primeras Citaciones	15 de agosto de 2020	
Reclamaciones Primeras citaciones	17 de agosto	21 de agosto
Publicación Citaciones Definitivas	17 de octubre de 2020	
Aplicación del examen	14 de noviembre	17 de noviembre
Publicación de certificados de presentación del examen	20 de noviembre de 2020	24 de noviembre de 2020
Publicación de resultados individuales en página web	30 de Enero de 2021	
TARIFA PARA RECAUDO ORDINARIO \$420.000		
TARIFA PARA RECAUDO EXTRAORDINARIO \$643.500		

Artículo 3º. Solo podrán presentar el examen SABERPRO 2020 quienes tengan el 75% de los créditos aprobados de cada programa al momento del respectivo registro.

Artículo 4º. Los estudiantes que se registren de manera individual, deben tener presente que no les servirá para cumplir el requisito de grados ya que no les entregan certificado de presentación de las pruebas y la Universidad no podrá hacerse responsable de los trámites ante el ICFES.

Artículo 5º. Para conocimiento de los estudiantes interesados, se transcribe el Artículo 2º de la Resolución 000299 del 10 de julio de 2020 del ICFES:

“Artículo 2. Habilitación de modalidad virtual examen Saber Pro y TyT y Pre Saber. Habilítese la aplicación del examen Saber Pro y TyT y Presaber en modalidad virtual. Por regla general, el examen se podrá presentar en la residencia del examinando o en el lugar privado que este indique. De manera excepcional, el examen se presentará en un sitio de aplicación señalado por el Icfes. Los examinandos inscritos al examen declararán al Icfes si cuentan con las herramientas que cumplan con las condiciones tecnológicas y estándares técnicos requeridos para presentar el examen en su residencia o en el lugar

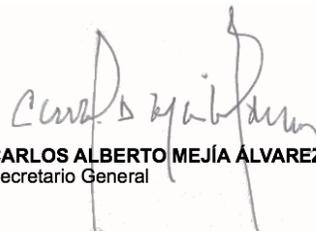


privado que indiquen. La comunicación se realizará durante la etapa señalada en el cronograma y a través del medio que señale la entidad. Los examinandos presentarán el examen en fecha y sitio de aplicación señalado por el Icfes en alguno de los siguientes eventos: (i) si no manifiestan al Icfes, durante la etapa correspondiente, que tienen las herramientas tecnológicas necesarias para presentar el examen; (ii) si de la manifestación se concluye que no tienen las herramientas con las condiciones tecnológicas y estándares técnicos requeridos; y, (iii) por alguna otra razón excepcional que llegare a definir el Icfes, de manera previa y con base en el procedimiento definido. El examen solo se podrá presentar en la residencia del examinando o en otro lugar privado. No será posible presentarlo en salas de cómputo comercial o similares”

CÚMPLASE.



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector



CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General